



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-75110120- -APN-SG#ACUMAR – DEJA SIN EFECTO CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 2/2024 – AUTORIZA NUEVO LLAMADO - CONTRATACIÓN SERVICIO PUESTA EN VALOR, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MARGEN DEL CAUCE PRINCIPAL - TRAMOS 6 A 14 – MUNICIPIO LOMAS DE ZAMORA.

---

VISTO el Expediente EX-2024-75110120- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN-PTE), la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Disposición N.º 8/2024 (DI-2024-8-APN-DGA#ACUMAR), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Municipio de Lomas de Zamora de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2024-8-APN-DGA#ACUMAR del Director General Administrativo de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO del 31 de julio de 2024, se autorizó la convocatoria a través de la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 2/2024, encuadrada en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad de Precio Máximo, según lo normado en el artículo 4º de la Resolución citada y en el inciso c) del artículo 50 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias, aprobado por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, que se aplica supletoriamente; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-80187461-APN-DGA#ACUMAR, y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación de la contratación en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-80559502-APN-DAYF#ACUMAR) y se realizó la invitación a proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR (IF-2024-80540012-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 13 de agosto de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas cuya constancia obra en el IF-2024-86528819-APN-DAYF#ACUMAR, en el que se verificó la presentación de las siguientes ofertas: 1- COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA LORIA LTDA (C.U.I.T. N.º 33-71332080-9), que realizó una oferta para el renglón N.º 5, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$14.155.785.-) IVA incluido; 2- COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA (C.U.I.T. N.º 30-71094526-4), que presentó una oferta para el renglón N.º 7, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$10.051.470.-) IVA incluido; 3- COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 2 LTDA (C.U.I.T. N.º 30-71331940-2) que realizó una oferta para el renglón N.º 9, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$13.008.195.-) IVA Incluido; 4- COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA (C.U.I.T. N.º 30-71334920-4). que presentó una oferta para el renglón N.º 8, por un monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$7.182.495.-) IVA Incluido, 5- COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LA RIVERA SUR I LTDA (C.U.I.T. N.º 30-71332140-7) que presentó una oferta para el renglón N.º 6, por un monto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$7.756.290.-) IVA Incluido, 6- COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA RIVERA DEL SUR II LTDA (C.U.I.T. N.º 30-71330290-9) que presentó una oferta para el renglón N.º 4, por un monto de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$12.346.650.-) IVA Incluido, 7- COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA RIVERA DEL SUR 1 LTDA (C.U.I.T. N.º 30-71330200-3) que presentó una oferta para el renglón N.º 3, por un monto de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$13.581.990.-) IVA Incluido, 8- COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS UNIDOS FIORITO II LTDA (C.U.I.T. N.º 30-71251608-5) que presentó una oferta para el renglón N.º 2, por un monto de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$15.303.375.-) IVA Incluido, y 9- COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS UNIDOS DE FIORITO 1 LTDA (C.U.I.T. N.º 30-71251289-6) que presentó una oferta para el renglón N.º 1, por un monto de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$11.772.855.-) IVA Incluido.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS mediante el Informe Técnico IF-2024-88918256-APN-DGIRS#ACUMAR del 20 de agosto de 2024, efectuó el análisis técnico de todas las ofertas presentadas, en los términos del artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-80187461-APN-DGA#ACUMAR.

Que mediante informe de firma conjunta elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por la Disposición DI-2024-8-APN-DGA#ACUMAR, obrante como IF-2024-90588000-APN-DAYF#ACUMAR del 23 de agosto de 2024, se recomendó: "...Vista las presentes actuaciones y dada la imperiosa necesidad del Organismo de contar con la prestación de la contratación mencionada en cumplimiento de la manda judicial mencionada ut supra, contando con los servicios de limpieza y puesta en valor de los márgenes descriptos para la totalidad de los tramos y zonas del cauce principal del Río Matanza Riachuelo, entendiéndose como un Sistema integrado que cuenta con un conjunto de tramos cuyos trabajos de limpieza en márgenes se debe realizar de forma simultánea en la totalidad de las actuaciones y expediente por los que tramite el presente objeto. Y debido a la exigua concurrencia para un primer llamado y dada la importancia de la presente contratación, se recomienda por razones de oportunidad, mérito y conveniencia dejar sin efecto la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 2/2024, encuadrado en el 'RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES', aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la tramos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Municipio de Lomas de Zamora de la margen del cauce principal del río matanza riachuelo; y se propone realizar un nuevo o segundo llamado con el fin de alentar la mayor participación de ofertas y contar con la totalidad de los tramos adjudicados."

Que mediante la PV-2024-91201917-APN-APN-DGIRS#ACUMAR del 26 de agosto de 2024, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS elaboró un nuevo proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas

obranante como IF-2024-91201003-APN-DGIRS#ACUMAR "...con modificaciones que alientan una mayor concurrencia de oferentes", como resulta la posibilidad de adjudicar hasta un máximo de DOS (2) tramos del programa de Limpieza de Márgenes del cauce principal del río Matanza Riachuelo y permitir la presentación de ofertas de proveedores sociales de toda la Cuenca Matanza Riachuelo, por los fundamentos informados por el IF-2024-91183901-APN-DGIRS#ACUMAR.

Que la Unidad de Compras y Contrataciones confeccionó un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2024-91508877-APN-DAYF#ACUMAR, en el que se establecen los términos y pautas que el nuevo proceso y la posterior contratación; y por la PV-2024-91718326-APN-DAYF#ACUMAR, lo remitió a la Unidad Requirente a fin de que brinde su no objeción técnica y proponga los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción.

Que mediante la PV-2024-92354725-APN-DGIRS#ACUMAR del 28 de agosto de 2024, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS propuso los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 inciso d) de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP; y otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2024-91508877-APN-DAYF#ACUMAR.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES se expidió en el marco de su competencia mediante el IF-2024-92550295-APN-DAYF#ACUMAR informó que "...conforme surge del IF-2024-62751074-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2024-76041825-APN-DGIRS#ACUMAR de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, el 'PROGRAMA DE LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CAUCE PRINCIPAL DEL RÍO MATANZA RIACHUELO' está integrado por VEINTIÚN (21) tramos, que se dividieron en CUATRO (4) procesos de selección, entre los que se encuentra la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 1/2024, la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 2 (EX-2024-75110120- -APN-SG#ACUMAR), la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 3/2024 (EX-2024-75110504- -APN-SG#ACUMAR) y la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 4 (EX-2024-75111464- -APN-SG#ACUMAR). En todos estos procesos de selección, la Comisión Evaluadora de Ofertas arribó a las mismas conclusiones, entendiendo que resulta indispensable alcanzar mayor concurrencia, que permita asegurar la adjudicación de la totalidad de los tramos del cauce principal del Río Matanza Riachuelo que integran el Programa referido como un sistema. En dicho marco, esta Unidad de Compras y Contrataciones, procedió a incorporar al Pliego de Especificaciones Técnicas las modificaciones impulsadas por la Unidad Requirente y se realizar las modificaciones que se estimaron necesarias en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con el objeto de propender a la mayor concurrencia de oferentes, lo cual se traduce en una mayor capacidad de elección en favor del organismo."

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional DECTO-2024-72-APN-PTE y el artículo 9º de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

## DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 2/2024, encuadrada en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Municipio de Lomas de Zamora de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, autorizada por la DI-2024-8-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 02/2024, encuadrada en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Municipio de Lomas de Zamora de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese un nuevo llamado para la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Municipio de Lomas de Zamora de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, a través de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 06/2024, encuadrada en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y el PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con su ANEXO I y II, que como PLIEG-2024-93562823-APN-DGA#ACUMAR, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director de Gestión de Residuos Sólidos, Arquitecto Carlos Gustavo SILVA (D.N.I. 14.927.825); al Director de Administración y Finanzas, Licenciado Alejandro Pablo BALBO (D.N.I. 27.201.619) y al Coordinador de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores, Martín Gustavo MOUHSEN (D.N.I. 23.884.447) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, al Director General Ambiental, Doctor Federico Guillermo GATTI LAVISSE (D.N.I. 23.904.375); a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Contadora Lucía Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274) y al Coordinador de Modernización e Informática, José Pastor LATA (D.N.I. 22.856.875).

ARTÍCULO 6°.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción, al Coordinador de Proyectos de Residuos Sólidos, Oscar Miguel TABORDA (D.N.I. 20.464.311); al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Licenciado Diego Gabriel CRESPO (D.N.I. 24.953.554) y a la Directora Técnica, Carla María VIDIRI (D.N.I. 24.497.482) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, a la Coordinadora de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Licenciada María Natalia IRURITA (D.N.I. 24.957.934); al Coordinador de Contabilidad, Contador Ángel Federico AZPIROZ (D.N.I. 29.501.988) y al Coordinador de Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo, Christian German DIBITETTO (D.N.I. 27.535.338).

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8°. – Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.